



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 02 de noviembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00208-00

Sevilla Valle, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Exoneración de Cuota de Alimentos.
Dte: Jesus Maria Moreira Garzon.
Dda: Cristian Andres Moreira Zuleta.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por el señor **JESÚS MARIA MOREIRA GARZON**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **CRISTIAN ANDRES MOREIRA ZULETA**

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, conforme al num. 6° del art. 397 del CGP, en consecuencia

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 (proceso verbal sumario de única instancia) y 397 del CGP.

2°. CÓRRASELE traslado de la demanda al señor **CRISTIAN ANDRES MOREIRA ZULETA**, por el término de diez (10) días para que la conteste si lo estima conveniente, por escrito, si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3°. Vencido el término de traslado de la demanda, procédase a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 CGP.

4°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. NELSON JIMENEZ MONTES**, T.P. N° 69.464 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 563.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 100

Providencia de Fecha. 04 Nov. 2021

Visible a folio. 15

Fecha. 05 Nov. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 04 Nov. 2021, notificada en
Estado N° 100, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.